

DIARIO DE MALLORCA

del martes 9 de Enero de 1810.

San Vidal Martir,

Observaciones Meteorológicas de ayer. Afec. Ast. cel. y				
Epocas.	Termómet.	Barómet.	Atmósfera.	Sale el sol á las 7
7 de la m.	7 g.	28 p. 4 l.	NNE.	y 18 m. y 48 s.
12 del dia	9 g.	28 p. 4 l.	ESE.	se pone á las 4
5 de la t.	9 g.	28 p. 4 l.	SE.	y 41 m. y 24 s.

Continua el discurso á las observaciones del Monitor sobre la declaracion y manifiesto de la Corte de Viena.

Capitulo de la gazeta del comercio de Cadiz.

Quando Napoleon revele lo uno, revelaremos lo otro^o y eutónces se verá si fue su generosidad la que debe respetar la causa de Austria renunciando á titulo de agradecida hasta su mismo honor. Esto no obstante contesta el Corso el beneficio hecho al Duque de Wusbourg, y con ello quiere responda á la reconvencion que se le hace en este articulo con el tratado de Presbourgo. Mas pregunto: aun quando á este Principe se le haya recompensado: ¿es este solo el que debió serlo atendida aquella convencion? Fuera de esto, si Bonaparte confiesa haber cómpensado á este, agregándolo á la confederacion del Rhin; (tan ilegal, perfida y monstruosa) ¿no es esto confesar que lejos de cumplir los tratados al Emperador, lo insultó nuevamente con este hecho que fue una verdadera usurpacion de aquellos estados de que estaba por tantos siglos en posesion? Quiere decir: para cumplir Bonaparte su palabra al Emperador Francisco, le usurpó los estados del Imperio Germanico que po-

seia, y dió parte de ellos á uno de los Infantes de su Casa, baxo su tutela, influxo, defensa y proteccion. ¿No es este un buen modo de cumplir lo pactado en Presburgo, confesándolo el mismo Napoleon? Aun quando esto no se calificase de un nuevo insulto, está visto que por su propia confesion ha sido transgresor del convenio que autorizó en Presburgo. Allí no se quitó al Emperador Francisco su dominio (qual fuese) en el Imperio Germanico; se ofreció sin embargo recompensar á los Infantes de aquella Casa: se hizo con solo uno, pero usurpando estados al Emperador. ¿Y esto que Bonaparte lo confiesa, es haber cumplido el pacto celebrado en Presburgo? ¿Quien dudará ya que Napoleon mismo declara en su Monitor haber sido infiel al tratado con que se le reconviene? Y ¿por ventura podran obtener aprecio las notas de su Monitor? Dice que el Comisionado por el Austria para la entrega de las Bocas del Cattaro traia dos órdenes contrarias; que viéndose comprometido para su cumplimiento no supo á qual atenerse, y asi el arresto de este, como el cuerpo de tropas que envió despues para posesionarse de aquel punto, y entregarla al gobierno francés, es la prueba mas decisiva de la razon. ¿Pero quien no vé aqui la supercheria mas completa en que estriba la contestacion de Napoleon, sin negar la verdad de quanto en este punto pasó? El no niega la detencion de sus oficiales para posesionarse de aquel punto quando el emperador Austriaco conforme á lo sancionado en Presburgo se lo queria entregar. Luego lo confiesa, pues en materias tales el error á que no se resiste, se aprueba. Sus maquinaciones (siempre imprevistas para los hombres de bien) hicieron arrestar al oficial Austriaco, mas por darles satisfaccion, que por castigar el delito que no cometió. El Gabinete de las Tullerías, despues de lo que le expuso el de Viena, siempre insistió en el castigo del oficial. Se le concedió por deferencia; y ahora este castigo ¿es una prueba de la religiosidad con que cumple sus tratados el Gavinete francés? Esto es confesar á boca llena lo contrario; y asi no queda recurso para justificar en tal asunto el Señor Napoleon. Podriamos decir aun mas; pero quando ve-

mos que solo culpa al Austria de desagradecida, prescindiendo de lo que con ella trató (que nunca lo expresa) ¿que es lo que podremos inferir? Muchas cosas: primera que la Francia quiere eludir los tratados con el Austria: segunda; que no pudiendo dar una prueba en contraio á sus razones las disfraza, truncándolas en parte, y en parte callandolas, para obtener un triunfo en la discusion. *Se continuará.*

NOTICIAS PARTICULARES.

Articulos adicionales á la capitulacion de la Plaza de Girona.

1. Que la guarnicion francesa que esté en la plaza esté acuartelada, y no alojada por las casas; é igualmente que los oficiales deben presentarse procurandose su posada pagandoseles el tanto que se pagaba de utensilio á la guarnicion Española: que todos los papeles del Gobierno queden depositados en el archivo del ayuntamiento sin poder ser extraviados, ni extraidos, ni quemados.

2. Que á los que habrán sido Vocales, ó empleados en las Juntas en tiempo de esta guerra de opinion, no les sirva de nota ni perjuicio alguno en sus ascensos y carreras quedando igualmente salvas sus personas, propiedades y haberes.

3. Que á los Forasteros que se hallan dentro de la Plaza por expatriacion ú otra causa tanto si han sido Vocales, ó empleados de las Juntas como no, se les permita restituirse á sus casas con su equipage, y haberes.

4. Que qualesquiera vecino que quiera salirse de la Ciudad y trasladarse á otra, se le permita, llevandose su equipage y haberes, quedandole salvas las propiedades, caudales y efectos en aquella Ciudad.

Yo Brigadier de los Reales Exércitos certifico: que los artículos antecedentes habiendo sido presentados al Excelentísimo Señor General en Gefe del exército Frances se han aprobado en su contenido en quanto no se opongan á las leyes generales del Reyno, y á la policia establecida en

los ejércitos. Fornells 10 de Diciembre de 1809. = Blas de Furnás = Visto por nosotros.

Artículos adicionales y particulares aprobados por el Excelentísimo Señor Duque de Castiglione Mariscal del Imperio, Comandante en Gefe del 7 cuerpo del Ejército de España, convenidas entre el Señor General de Brigada Gefe del Estado mayor General del sobre dicho cuerpo del Ejército, Comandante de la Legion de honor, y el Señor D. Blas de Furnás Brigadier de los Ejércitos Españoles,

Artículo 1. Un Teniente, ó Subteniente elegido entre los oficiales del Ejército Español estará autorizado con pasaportes para pasar al Ejército de observacion del Ejército Español, y llevar á su General Comandante en Gefe la capitulacion de la Plaza y de los fuertes de Gerona, solicitando se sirva disponer el pronto cange de los oficiales y soldados de la guarnicion de Gerona y sus fuertes, contra igual número de oficiales y soldados franceses detenidos en las islas de Mallorca y otros destinos. = S. E. el Señor Duque de Castiglione Comandante en Gefe del Ejército promete que dicho cange se verificará luego que el General en Gefe del Ejército Español le haya dado á conocer el dia en que aquellos prisioneros habran llegado en uno de los Puertos de Francia para el referido cange.

2. En los 3 dias que seguirán la rendicion de la Plaza de Gerona, el Ilmo. Sr. Obispo de dicha Ciudad quedará autorizado para dar á los Sacerdotes que están baxo sus ordenes los pasapartes que pidan para pasar á las villas en las que tenían su domicilio anterior, para quedar y vivir en él, segun lo deben nros ministros de paz, baxo la proteccion de las leyes que rigen en España. = El General en Gefe del Estado mayor General del 7. cuerpo del Ejército de España. = Rey. = Blas de Furnás. = Yo el Brigadier de los Reales Ejércitos encargado de los poderes del Gobernador interino de la Plaza de Gerona D. Julian de Bolivad y de la Junta militar, certifico: que los artículos antecedentes son traducidos fielmente del original. Gerona 10 de diciembre de 1809. = Blas de Furnás. =